



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Tambo, 25 de enero de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por la servidora **YAQUELIN RODRIGUEZ CONTRERAS**, Secretaria Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 024-2021-ABS-CSJJU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - Mediante Informe Social N° **024-2021-ABS-CSJJU**, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que la servidora se encuentra asegurada a ESSALUD, presentando constancia de atención el cual será canjeado con el CITT y que no hace subsidio.

Quinto. - El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)". El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la "facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo". (STC 1429-2002-HC/TC, Fj12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, "se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado" (STC 1429-2002-HC/TC, Fj 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud en tal virtud cumpla la trabajadora social tal como lo ha dispuesto la sesión en pleno de fecha 07 de enero de 2017, con elevar el informe social respectivo, DEBIENDO la servidora con presentar su CITT en el breve termino, a fin de concedérsele la licencia que peticona.

Sexto. - En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora u otra actividad,**





deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT.

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER CUMPLA** la servidora **YAQUELIN RODRIGUEZ CONTRERAS** Secretario Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT del período del 19 de enero del 2021 hasta el 31 de enero del 2021, EN EL BREVE TERMINO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
2. **DISPONER TENGASE PRESENTE** el informe social N° **024-2021-ABS-CSJJU**, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**

